



GACETA CONSTITUCIONAL

No. 3

Bogotá, D.E., miércoles 6 de febrero de 1991

IMPRENTA NACIONAL
Edición de 8 páginas

MESA DIRECTIVA

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Presidente

HORACIO SERPA URIBE
Presidente

ALVARO GOMEZ HURTADO
Presidente

Francisco Rojas Birry
Secretario Ad-hoc

Acta de la Sesión Plenaria del día miércoles 6 de febrero de 1991

Presidencia de los doctores Aída Yolanda Abella Esquivel y Carlos Daniel Abello Roca

I

A las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Constituyentes:

Abella Esquivel Aída Yolanda
Abello Roca Carlos Daniel
Arias López Jaime
Benítez Tobón Jaime
Cala Hederich Alvaro Federico
Carranza Coronado María Mercedes
Carrillo Flórez Fernando
Castro Jaime
Cuevas Romero Tulio Enrique
Echeverry Uruburo Alvaro
Emiliani Román Raimundo
Espinosa Facio-Lince Eduardo
Fals Borda Orlando Enrique
Fernández Renowitzky Juan B.
Galán Sarmiento Antonio
Garcés Lloreda María Teresa
Garzón Angelino
Giraldo Angel Carlos Fernando
Gómez Hurtado Alvaro

Gómez Martínez Juan
Guerrero Figueroa Guillermo
Herrán de Montoya Helena
Herrera Vergara Hernando
Holguín Armando
Hoyos Naranjo Oscar
Londoño Jiménez Hernando
Lleras De la Fuente Carlos
Lloreda Caicedo Rodrigo
Marulanda Gómez Iván
Mejía Borda Arturo
Molina Giraldo Rafael Ignacio
Navarro Wolff Antonio José
Nieto Roa Luis Guillermo
Ospina Hernández Mariano
Ossa Escobar Carlos
Pabón Pabón Rosemberg
Palacio Rudas Alfonso
Pastrana Borrero Misael
Patiño Hormaza Otty
Pérez González-Rubio Jesús
Perry Rubio Guillermo
Pineda Salazar Héctor
Plazas Alcíd Guillermo
Ramírez Cardona Augusto
Ramírez Ocampo Augusto

Reyes Reyes Cornelio
Rodado Noriega Carlos
Rodríguez Céspedes Abel
Rojas Birry Francisco
Rojas Niño Germán
Salgado Vásquez Julio Simón
Santamaría Dávila Miguel
Serpa Uribe Horacio
Trujillo García Carlos Holmes
Uribe Vargas Diego
Velasco Guerrero José María
Verano De la Rosa Eduardo I.
Villa Rodríguez Fabio de Jesús
Yepes Arcila Hernando
Yepes Parra Miguel Antonio
Zafra Roldán Gustavo
Zalamea Costa Alberto
Maturana García Francisco Antonio
(ausente)
Delegatarios con voz:
Fajardo Landaeta Jaime
Ortiz Sarmiento José Matías
Mejía Agudelo Darío.

La Secretaría informa que han contestado sesenta y dos (62) honorables Constituyentes,

y, en consecuencia, la Presidenta Abella Esquivel declara abierta la sesión, que se desarrolla en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada con el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista.
2. Lectura del acta de la sesión de instalación.
3. Continuación de la discusión del articulado del proyecto de Reglamento y elección de Mesa Directiva.
4. Lo que propongan los honorables Constituyentes.

Puesto en consideración el orden del día, es aprobado.

En el curso de la sesión, se hacen presentes los honorables Constituyentes:

Esguerra Portocarrero Juan Carlos
Lemos Simmonds Carlos
Leyva Durán Alvaro
Muelas Hurtado Lorenzo
Ortiz Hurtado Jaime
Toro Zuluaga José Germán
Vázquez Carrizosa Alfredo

Deja de concurrir el honorable Constituyente Francisco Maturana García. Asisten, con voz pero sin voto, los señores Jaime Fajardo Landaeeta y Darío Antonio Mejía Agudelo, voceros del EPL, y José Matías Ortiz Sarmiento, vocero del PRT.

II

Al pasarse al punto referente a la lectura y consideración del Acta, intervienen, en su orden, los honorables Constituyentes Jaime Castro, Cornelio Reyes, María Mercedes Carranza Coronado, Raimundo Emiliani Román, Luis Guillermo Nieto Roa, Alvaro Gómez Hurtado, Francisco Carrillo Flórez, Angelino Garzón, Fabio Villa Rodríguez, Misael Pastrana Borrero, Alfonso Palacio Rudas, Alberto Zalamea Costa, Arturo Mejía Borda, Eduardo Espinosa Facio-Lince y Jaime Arias López. Al texto de estas intervenciones, en cuanto se refieren a observaciones y aclaraciones al Acta de la sesión de instalación, se le dará publicación de acuerdo con las versiones de grabación. Sometida a consideración el Acta, con las observaciones hechas, es aprobada.

III

La Presidencia dispone continuar con el orden del día, y se pasa al punto relativo al estudio y consideración de los artículos del proyecto de Reglamento de la Asamblea Nacional Constituyente. Abierta la discusión acerca del artículo 4º del proyecto, interviene el honorable Constituyente Arturo Mejía Borda, quien anuncia el retiro de la proposición que había presentado el día anterior sobre sustitución del texto del inciso segundo del artículo 4º.

Preguntada la Asamblea si acepta el retiro de la moción citada, contesta de manera afirmativa.

Puesto en consideración el artículo 4º original, es aprobado de acuerdo con el siguiente tenor:

ARTICULO 4o. Integración. La Asamblea estará integrada por los setenta (70) Constituyentes elegidos por votación popular el 9 de diciembre de 1990 y por dos (2) representantes de los grupos guerrilleros que se encuentren

vinculados decididamente a un proceso de paz bajo la dirección del Gobierno y ya estén desmovilizados, quienes serán designados formalmente por el Presidente de la República y sus nombres comunicados a la Presidencia de la Asamblea. Dichos Representantes solamente podrán ejercer el derecho al voto a partir del 5 de marzo de 1991.

El número anterior podrá aumentarse en la medida en que el proceso de pacificación de otras agrupaciones haya avanzado, según valoración que de sus circunstancias efectúe el Gobierno, previa consulta con la Asamblea Constituyente.

Otros grupos guerrilleros desmovilizados o que se encuentren vinculados a un proceso de paz bajo la dirección del Gobierno, serán escuchados por la Asamblea, en los términos que establece el Reglamento.

Acto seguido, se determina adelantar la discusión por bloques de artículos de cada capítulo, separando la discusión de los artículos 8º, 10, 38 al 43, 60 y 64 del proyecto, decisión que se adopta por cuarenta y un (41) votos afirmativos contra once (11) negativos. En esta forma, luego de amplia discusión de los artículos acerca de los cuales hay consenso de los compromisarios, son aprobados los siguientes, incluidas las propuestas de modificación hechas por los honorables Constituyentes.

Es sometida a consideración y aprobada la primera parte del artículo 5º, así:

ARTICULO 5o. Día, hora y lugar de reuniones. Todos los días de la semana serán hábiles para las sesiones de la Asamblea y de sus comisiones, de acuerdo con el horario que señalen las respectivas Mesas Directivas.

Como segundo inciso del artículo 5º, y luego de intervenciones de los Constituyentes Guillermo Plazas Akcid, Germán Rojas Niño, Carlos Daniel Abello Roca, Juan B. Fernández Renowitzky, Jaime Castro, Héctor Pineda Salazar, Arturo Mejía Borda y Miguel Santamaría Dávila, es acogida la propuesta presentada por el Constituyente Rodrigo Lloreda Caicedo con el texto que sigue:

Las sesiones plenarias de instalación, adopción del texto definitivo de la Reforma Constitucional, y Clausura, tendrán lugar en Bogotá, D.E., en el Capitolio Nacional. Las demás se realizarán en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, lugar en el cual sesionarán las Comisiones Permanentes.

La Asamblea podrá realizar sesiones especiales en otros municipios del país (este acápite es igualmente aprobado).

El Constituyente Raimundo Emiliani Román propone que no se hable dos veces sobre un mismo tema, y así es aprobado. Intervienen luego los Constituyentes Guillermo Perry Rubio, Antonio Navarro Wolff y Hernando Londoño Jiménez.

El artículo 6º, aprobado en la sesión de ayer, quedó así:

ARTICULO 6o. Duración de las sesiones. Las sesiones plenarias y de las comisiones durarán cuatro (4) horas a partir del momento en el que la Presidencia las declare abiertas. La suspensión o levantamiento antes del vencimiento de este término, o su prórroga, así como la declaratoria de sesión permanente, requerirá aprobación de la Asamblea o de la Comisión respectiva.

El artículo 9º del proyecto es aprobado así:

ARTICULO 9o. Pérdida de la investidura. La Asamblea, previo informe de la Mesa Directiva, declarará la pérdida de la investidura de un Constituyente en los siguientes casos:

1. Violación del régimen de incompatibilidades.
2. Ausencia a seis (6) sesiones plenarias en las que se voten proyectos de reforma constitucional.
3. Falta de posesión dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la instalación de la Asamblea o de haber sido llamado por el Presidente a ocupar el cargo de Constituyente.

Los dos últimos casos no procederán cuando medie fuerza mayor o caso fortuito.

Abierto el debate sobre el Capítulo V, son considerados y aprobados los artículos 15, 16 y 17, de acuerdo con el texto del proyecto original. Más adelante, y en razón de que se formulan observaciones por parte del honorable Constituyente Alvaro Gómez Hurtado en cuanto a las calidades que se exigen, se reconsidera la aprobación dada al artículo 15. El resultado de la votación ha sido: treinta y seis (36) votos por la propuesta sustitutiva (la supresión); y veintiún (21) votos por la negativa.

Hecha la supresión propuesta al mencionado artículo, queda en definitiva el siguiente texto:

ARTICULO 15. Elección y período. La Asamblea elegirá un Secretario.

El Secretario tomará posesión ante el Presidente. Durará en ejercicio de su cargo por el período en el que se halle reunida la Asamblea, pero la Mesa Directiva podrá disponer que este término se extienda por un plazo adicional si considera que algunos asuntos no finiquitados durante el término original así lo requieren.

Ningún Constituyente podrá ser nombrado Secretario de la Asamblea, Secretario de comisión, Relator, ni Director Administrativo.

El artículo 16 queda así:

ARTICULO 16. Funciones. Corresponde al Secretario:

- a) Llamar a lista al comienzo de cada sesión para verificar el quórum;
- b) Levantar actas fidedignas de cada una de las sesiones y presentarlas a la Presidencia para que sean sometidas a la aprobación de la Asamblea;
- c) Guardar y custodiar las actas así como todo documento emanado de la Asamblea o cuya guarda y custodia ordene la Presidencia;
- d) Refrendar con su firma los actos que expidan la Mesa Directiva y la Presidencia;
- e) Las demás funciones propias de la secretaría de un cuerpo colegiado y las que le señalen el Reglamento, la Asamblea o la Mesa Directiva. El Secretario velará porque de las sesiones se realicen grabaciones sonoras y las cintas o casetes se guarden y custodien en igual forma que las actas.

El artículo 17 queda así:

ARTICULO 17. Faltas absolutas o temporales del Secretario. Las faltas absolutas del Secretario darán lugar a nueva elección. Las temporales serán suplidas por la persona que señale la Mesa Directiva.

En seguida, son sometidos a consideración y aprobados los artículos del Capítulo VI—Director Administrativo— en la siguiente forma:

ARTICULO 18. *Designación y calidades.* La Asamblea elegirá un Director Administrativo, a quien corresponderá la dirección y coordinación de los servicios generales que requiera la corporación para su normal y eficaz funcionamiento. Deberá ser profesional universitario con experiencia no inferior a cinco (5) años en cargos ejecutivos.

ARTICULO 19. *Funciones.* Serán funciones del Director Administrativo:

a) Determinar, previa consulta con la Mesa Directiva, el número de cargos, funciones, calidades y remuneración del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Asamblea;

b) Actuar como jefe del personal al servicio de la corporación;

c) Organizar la debida prestación de los servicios y el suministro de los bienes y elementos que requiera la Asamblea y velar por su conservación;

d) Disponer de acuerdo con la Mesa Directiva de los salones e instalaciones locativas al servicio de la corporación;

e) En general, todas las funciones propias de un cargo de esta naturaleza o que le asignen el Reglamento y la Mesa Directiva.

ARTICULO 20. *Fondo Fiduciario.* Con el fin de atender los gastos que requiera el funcionamiento de la Asamblea, se solicitará al Gobierno Nacional la constitución de un fondo manejado por administración fiduciaria. El Director Administrativo actuará como representante de la Corporación ante dicho fondo.

La Mesa Directiva conservará el derecho de exigir el retiro o suspensión de cualquier empleado al servicio de la Corporación.

Hecha la supresión sugerida por el Constituyente Gómez Hurtado al artículo 18, decisión que se adopta por treinta y ocho (38) votos afirmativos y dieciocho (18) en contra, los artículos del Capítulo VII —Relator— quedan aprobados de la siguiente manera:

ARTICULO 21. *Designación y calidades.* La Asamblea elegirá un Relator. Durará en ejercicio de su cargo por el período en el que se halle reunida la Asamblea, pero la Mesa Directiva podrá disponer que este término se extienda por un plazo adicional si considera que algunos asuntos no finiquitados durante el término original así lo requieren.

ARTICULO 22. *Funciones.* Serán funciones del Relator:

a) Recopilar todos los documentos necesarios para la historia de la Asamblea Constituyente, tales como las Actas de sesiones plenarios y de comisiones, los proyectos considerados por la Asamblea con sus exposiciones de motivos, las propuestas sobre reformas a la Constitución presentadas ante la Mesa Directiva y la correspondencia recibida y despachada;

b) Sistematizar la información por temas, normas constitucionales y otros criterios que estime pertinentes o disponga la Mesa Directiva;

c) Entregar a la Asamblea, a las Comisiones y a los Constituyentes la información requerida que se halle en su poder y realizar las investigaciones que se le encomienden;

d) Dirigir el Diario de la Asamblea Nacional Constituyente, órgano de difusión de la Asamblea;

e) Las demás que le asignen el Reglamento o la Mesa Directiva.

Al abrirse el debate en torno al Capítulo VIII —Comisiones Permanentes— (artículos 23, 24, 25, 26 y 27), exponen sus criterios sobre el particular los Constituyentes Verano De la Rosa Garzón, Lemos Simmonds, Londoño Jiménez, Perry Rubio, Lloreda Caicedo, Cuevas Romero, Abella Esquivel, Esguerra Portocarrero, Carrillo Flórez, Trujillo García, Leyva Durán, Vázquez Carrizosa, Palacio Rudas, Gómez Hurtado y Benítez Tobón.

En uso de la palabra, el Constituyente Carlos Lleras De la Fuente propone que se aplace la discusión sobre el artículo 23 y que la Mesa Directiva designe una comisión para que estudie el número y la distribución de competencias de las Comisiones Permanentes.

Para referirse al tema planteado, hace uso de la palabra el Constituyente Abel Rodríguez Céspedes. Preguntada la Asamblea si está de acuerdo con que se nombre la subcomisión, contesta afirmativamente. La Presidencia designa a los honorables Constituyentes Aída Abella Esquivel, Angelino Garzón, Fernando Carrillo Flórez, Carlos Lemos Simmonds, Cornelio Reyes, Carlos Rodado Noriega y Tulio Cuevas Romero.

A las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde, la Asamblea se declara en sesión permanente.

El honorable Constituyente Carlos Rodado Noriega, como vocero de la subcomisión encargada de estudiar la distribución de competencias de las Comisiones Permanentes, rinde el informe correspondiente; y sometido éste a discusión, intervienen los Constituyentes Misael Pastrana Borrero, Jesús Pérez González-Rubio, María Teresa Garcés Lloreda y el vocero de la subcomisión. La Presidencia declara cerrada la discusión acerca del informe de la subcomisión, el cual es aprobado. Por consiguiente, el artículo 23 queda así:

ARTICULO 23. *Número y competencia.* La Asamblea tendrá cinco (5) Comisiones Permanentes que se ocuparán de los siguientes temas:

Primera. Principios, derechos, deberes, garantías y libertades fundamentales. Mecanismos e instituciones de protección. Participación democrática. Sistema electoral. Partidos políticos. Estatuto de la oposición. Mecanismos de reformas constitucionales.

Segunda. Ordenamiento territorial del Estado. Autonomía regional y local.

Tercera. Gobierno y Congreso, fuerza pública, régimen de estado de sitio y relaciones internacionales.

Cuarta. Administración de justicia y ministerio público.

Quinta. Asuntos económicos, sociales y ecológicos.

Con la supresión propuesta en relación con la exigencia de calidades, el artículo 24 queda aprobado en la siguiente forma:

ARTICULO 24. *Mesa Directiva y Secretario.* Cada Comisión elegirá un Presidente y un Vicepresidente, quienes tendrán con respecto a la Comisión las mismas atribuciones y obligaciones señaladas para la Mesa Directiva de la Asamblea en el Reglamento. Designará también un Secretario que ejercerá en la Comisión las funciones señaladas para el Secretario de la Asamblea.

Las comisiones serán instaladas por la Presidencia de la Asamblea inmediatamente sean integradas.

La Asamblea aprueba, así mismo, los artículos 25, 26 y 27. He aquí su texto:

ARTICULO 25. *Procedimiento de integración.* Aprobado el Reglamento, cada Constituyente se inscribirá por escrito ante la Mesa Directiva para una de las Comisiones Permanentes.

Todo Constituyente deberá hacer parte con voz y voto de una Comisión Permanente y solamente de una. Con derecho a voz los Constituyentes podrán asistir a cualquier Comisión.

ARTICULO 26. *Debates en las Comisiones.* Los debates en las Comisiones y sus decisiones se regirán por las mismas normas señaladas en el Reglamento para las sesiones plenarias.

ARTICULO 27. *Comisiones accidentales.* La Asamblea y las Comisiones Permanentes podrán crear comisiones accidentales si la naturaleza de una propuesta o la agilidad en el trámite lo aconsejan. Serán integradas por la correspondiente Mesa Directiva y funcionarán por el tiempo que se les señale.

Propuesta la reconsideración del artículo 18 y sometida a votación, se registra el siguiente resultado: por la afirmativa, veintitrés (23) votos; por la negativa, veintisiete (27) votos. En tal virtud, queda en firme la aprobación dada anteriormente al artículo 18.

IV

A las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde, a instancias del honorable Constituyente Jaime Castro, la Asamblea se declara en sesión permanente.

La Presidencia concede el derecho al uso de la palabra al honorable Constituyente Alvaro Leyva Durán, quien expone lo siguiente: (se publicará la intervención de acuerdo con la versión de grabación).

En relación con los temas planteados por el señor Constituyente Leyva Durán, el señor Constituyente Horacio Serpa Uribe manifiesta: (se publicará la intervención de acuerdo con la versión de grabación).

Al término de su disertación, el Constituyente Serpa Uribe entrega la siguiente declaración a título de constancia:

Declaración

La Asamblea Nacional Constituyente es el resultado de un gran esfuerzo del Pueblo Colombiano por reformar el sistema político nacional y lograr los mejores niveles de convivencia, desarrollo y justicia social. Por eso la autonomía de sus integrantes, mandatarios de los ciudadanos de Colombia, tiene que ser respetada por todos, sin excepción. Del desempeño de sus importantes funciones los Delegatarios debemos rendir cuentas a la Nación entera. En nuestras tareas primará fundamentalmente el interés de la Patria y de sus habitantes; y nuestra voluntad ha de estar regida en primer lugar por el criterio del bien común, y por nuestras convicciones espirituales, intelectuales y políticas, en el entendido ineludible de la defensa permanente de la dignidad nacional.

Cuando los llamados extraditables piden la conformación de una Comisión de Delegatarios

rios para escuchar sus planteamientos, ratificando que en su poder mantienen secuestrados a ciudadanos inocentes, una de las cuales resultó muerta recientemente en hechos confusos que se investigan y la otra fue asesinada alevemente y villanamente, se pretende presionar equivocadamente y altaneramente a la Asamblea. A mi juicio, la majestad de la Gran Asamblea y sus altísimos compromisos con el país, no pueden de ninguna manera comprometerse en diálogos signados por el delito y la coacción.

La Constituyente debe ser, sin duda, un escenario en el que resulte apropiado buscar la concordia entre los colombianos, el respeto a sus instituciones democráticas y el cese de las acciones delincuenciales. En ese sentido serán plausibles todos los esfuerzos que se realicen espontánea y patrióticamente, siempre y cuando no lesionen los principios éticos del país, ni el interés popular. No se cumplirán estos requisitos si se llega a obrar por presión, o bajo el asedio del terror, o por amenazas de daños en lo personal o familiar, o por efectos de cualquier constreñimiento físico o moral.

Tengo la seguridad de que la Constituyente no eludirá ninguno de los temas que le corresponden tratar. Pero aquellos relacionados con el anhelo de paz y el cese del crimen, no podrán ser examinados sino en un ambiente propicio de tranquilidad y de respeto a la ley y a la Constituyente. El asesinato, el secuestro, las amenazas, los daños a bienes públicos y el terrorismo, no podrán mover nuestro ánimo de Delegatarios. Me asiste la certeza de que ninguno de los Constituyentes eludirá sus responsabilidades, una de las cuales es obrar libérrimamente, ajenos a toda conducta deleznable.

Narcotráfico, guerrilla, autodefensas, pueden estar ciertos de que se mantendrá a toda costa el fuero Constituyente y de que los grandes deseos de los miembros de la asamblea por contribuir a lograr la paz y la seguridad, sólo podrán desarrollarse en la medida en que no exista la más mínima pretensión de afectar la soberanía de la corporación o la voluntad de sus integrantes.

(Fdos.) Horacio Serpa Uribe, Alvaro Leyva Durán, Tulio Cuevas Romero, Guillermo Plazas Alcíd, Iván Marulanda Gómez, Antonio Galán Sarmiento, Antonio Yepes Parra, Eduardo Verano De la Rosa, Fernando Carrillo Flórez, Carlos Ossa Escobar, Juan Carlos Esguerra Portocarrero, Helena Herrán de Montoya, Carlos Lleras De la Fuente, Ignacio Molina Giraldo, Luis Guillermo Nieto Roa, Angelino Garzón, Jaime Castro, María Mercedes Carranza Coronado, Gustavo Zafrá Roldán, Juan Gómez Martínez, Alvaro Echeverry Urburo y otros.

Varios señores Constituyentes anuncian que coadyuvan las formulaciones contenidas en la constancia transcrita y solicitan al autor su anuencia para suscribirla.

A su turno, el honorable Constituyente Augusto Ramírez Ocampo deja como constancia la declaración que se transcribe y que fue expedida el pasado 26 de enero por los Constituyentes Social Conservadores a raíz del trágico final de la periodista Diana Turbay de Uribe:

....
Hay varias firmas.

Declaración PSC enero 26 de 1991

A menos de quince días de comenzar sus tareas la Asamblea Nacional Constituyente, el país recibe el impacto desgarrador del trágico final de Diana Turbay, que enluta al periodismo nacional y a la sociedad colombiana.

Nosotros Delegatarios ante dicha asamblea, que esperamos será histórica: hacemos ante el país la siguiente declaración:

1. Que el primero de nuestros deberes con Colombia es la paz. Con esa idea fija todos los sectores de la opinión pública deben convenir en trabajar durante la asamblea para alcanzarla.

2. Que la honorable Corte Suprema de Justicia encontró justificada su convocatoria en la existencia de una prolongada y grave alteración del orden público, que podría encontrar solución en nuevas fórmulas constitucionales, y que por lo tanto en procura de ese objetivo no hay temas vedados en sus deliberaciones.

3. Que para que nuestros debates y decisiones puedan llevarse a cabo sin la insoportable presión de la fuerza que invalidaría moral e irreparablemente la nueva Carta Constitucional, hacemos una invocación a la guerrilla y a los extraditables para que cesen en esta matanza cruel e insensata y en los atentados contra el patrimonio público. Cada tumba que se cava es un nuevo abismo que nos aleja cada vez más del rescate de la concordia y la tranquilidad ciudadanas.

4. Que invitamos patrióticamente a nuestros compañeros Delegatarios, a dejar de lado temas de escasa trascendencia para acordarnos en realizar un supremo esfuerzo que conduzca a la paz con justicia y al bienestar de nuestros conciudadanos. Los convocamos así mismo a que prediquemos con el ejemplo a fin de que al cabo de nuestros trabajos podamos presentarnos ante el país habiendo cumplido con nuestros deberes con Colombia.

5. Los Delegatarios del Partido Social Conservador (PSC) en la Asamblea Nacional anticipamos que esa habrá de ser nuestra conducta.

Misael Pastrana Borrero, Mariano Ospina Hernández, Carlos Rodado Noriega, Augusto Ramírez Ocampo, Hernando Yepes Arcila.

Bogotá, enero 26 de 1991.

Presentada febrero 6/91.

El honorable Constituyente Jaime Castro, en uso de la palabra, sugiere que la constancia del honorable Constituyente Horacio Serpa Uribe se convierta en declaración pública de la Asamblea Constituyente y que para definir el texto de la misma se designe una comisión accidental.

A la una y treinta y cinco minutos de la tarde, la Presidencia decreta un receso de dos horas.

V

A las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, se reanuda la sesión.

Se prosigue en la discusión y aprobación de los artículos del proyecto de Reglamento, así:

La Presidencia declara abierto el debate sobre el Título II —De los proyectos—; Capítulo IX —Iniciativa— (artículos 28 y 29). En la delibe-

ración acerca de estos artículos, intervienen los honorables Constituyentes Garcés Lloreda, Lleras De la Fuente, Yepes Arcila, Toro Zuluaga, Arias López, Espinosa Facio-Lince, Benítez Tobón, Lloreda Caicedo, Plazas Alcíd, Verano de la Rosa, Londoño Jiménez, Abello Roca, Rojas Birry, Nieto Roa, Fernández R., Villa Rodríguez, Muelas Hurtado, Serpa Uribe y Hoyos Naranjo.

Al declarar cerrada la discusión, la Presidencia anuncia que existen cuatro propuestas entorno al artículo 28.

Finalmente es aprobado el texto que a continuación se expresa:

ARTICULO 28. *Origen de los proyectos.* Podrán presentar proyectos los Constituyentes, el Gobierno Nacional por intermedio del Ministro de Gobierno, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, y el Congreso Nacional a través de las Comisiones Primeras Permanentes del Senado y de la Cámara de Representantes.

Se considerará que un proyecto es de la Corte Suprema, del Consejo de Estado o de las Comisiones Primeras, cuando hubieren sido acogidos como tales por la respectiva Corporación.

El artículo precedente, incluida la modificación propuesta por el Constituyente Rodrigo Lloreda Caicedo, ha sido aprobado por cuarenta (40) votos afirmativos contra veinte (20) negativos.

En cuanto a la propuesta de que se excluya a las Comisiones Primeras del Senado y de la Cámara de Representantes, se registra el siguiente resultado: por la afirmativa, veinticinco (25) votos; por la negativa, treinta y siete (37) votos. Por lo tanto, ha sido negada dicha exclusión.

En relación con el artículo 29, el Constituyente Germán Toro Zuluaga presenta el siguiente texto: "Proposición. Artículo 29. Otras propuestas. Los representantes legales... podrán presentar propuestas escritas a la Asamblea. La Mesa Directiva estudiará y distribuirá las propuestas en las comisiones permanentes para su estudio y evaluación".

Habiendo sido puesta en consideración la propuesta transcrita, con resultado de cincuenta y cuatro (54) votos afirmativos contra cinco (5) negativos, el artículo 29 queda aprobado así:

ARTICULO 29. *Otras propuestas.* Los representantes legales de organizaciones no gubernamentales de carácter nacional, las universidades y los grupos guerrilleros que se vinculen a un proceso de paz bajo la dirección del Gobierno, podrán presentar propuestas escritas a la Asamblea. La Mesa Directiva estudiará y distribuirá las propuestas en las Comisiones Permanentes para su estudio y evaluación.

Hace uso de la palabra el honorable Constituyente Alberto Zalamea Costa y solicita que se deje constancia en el Acta, del texto de su intervención y que se inserte el discurso del presidente del honorable Consejo Nacional Electoral, doctor Jaime Angulo Bossa, en el acto de entrega de credenciales a los Delegatarios de la Asamblea Constituyente.

A continuación se incluyen los mencionados documentos:

**Constancia del Delegatario
Alberto Zalamea**

"Que ésta sea la Constitución de los 70"

Se reúne la Asamblea Constitucional en tiempos de desastre, rodeada por el fuego devorador de una violencia que parece sin término ni fin, mientras Colombia entera busca la voz de esperanza que interprete sus anhelos de paz.

Por encima de las artificiales divisiones políticas y las burdas querellas personalistas, enfrentada a la hostilidad de buena parte de los medios de comunicación, la Asamblea Constitucional tiene una inmensa responsabilidad, la de asumirse como esa única voz de esperanza.

No es tarde todavía. No aceptemos el proceso de intenciones que se le pretende plantear a la Asamblea. Todos juntos, los 70 Delegatarios elegidos por la Nación, debemos y podemos decretar y promulgar una Carta Magna que, sin romper con la urdimbre constitucional que nos liga al pasado de nuestros grandes reformadores, como lo fueron Caro, Núñez, Reyes y López Pumarejo, actualice y modernice lo esencial, establezca el nuevo pacto social de los colombianos y garantice la paz, el orden, la justicia y la libertad por la que clama hoy la inmensa mayoría de los colombianos.

Que las necesarias reformas de la Constitución no se conviertan en botón político de nadie. Que la Constitución que aprobemos el 5 de julio sea "la Constitución de los 70". Sólo así

seremos dignos de la confianza que nos otorgó la Nación al elegirnos sus delegatarios.

Febrero 6/91

Alberto Zalamea.

Constancia

Discurso del Presidente del honorable Consejo Nacional Electoral, doctor Jaime Angulo Bossa, en el acto de entrega de credenciales a los delegatarios a la Asamblea Constitucional.

El delegatario Alberto Zalamea solicita que se publique como constancia en los Anales de la Asamblea, el discurso del Presidente del honorable Consejo Nacional Electoral, doctor Jaime Angulo Bossa, en el acto de entrega de credenciales a los delegatarios a la Asamblea Constitucional, el 25 de enero de 1991.

Febrero 6 de 1991

Discurso del doctor Jaime Angulo Bossa, Presidente del honorable Consejo Nacional Electoral, en el acto de entrega de credenciales a los Delegatarios a la Asamblea Constitucional el día 25 de enero de 1991

Señores Delegatarios a la Asamblea Constituyente:

Hace más de quinientos años, sobre la tierra fresca de Chibcara—tal vez así chibchas, caribes y arwacos llamaban a Colombia—ignotos abuelos dejaban caer su soledad; el hombre blanco español violentamente sumóse a ellos, y trajo a los negros esclavos para sublimar la mezcla étnica que nos identifica. Durante estos cinco siglos, la imaginaria Chibcara se llamó primero Nueva Granada, en 1821 República de Colombia, de varias maneras después, hasta adoptar desde 1863 y para siempre el nombre glorioso de Colombia. Antes, el estado de naturaleza fue testigo de cómo Taironas y Muiscas atisbaban la estructuración de aldeas federadas, semillas de nuestro presente político-social; ya dentro de sus términos, llegó a nuestras costas y cordilleras el grito contestatario lanzado en La Isabela por el escudero Francisco Roldán, aporte hispano al posterior y no acabado proceso de identidad americana. Tuvo aquél su par en Vasco Núñez de Balboa, influido por las filias humanísticas del común español, ya asomadas a las discretas alturas desde las cuales nuestro pueblo intuyó el nacimiento del ojo de agua ideológico que humedecería su conciencia libertaria a partir de 1781. Algún conquistador, evadiendo su codicia, se agregó a la lucha que, desde el Caribe hasta las más altas montañas, libraron contra ellos indómitos caciques como Tirrome, La Gaitana, Pigoanza, Tisqueusa, Sagipa, Quinunchu, Calarcá, Chianchón y otros protohéroes de nuestro país en cierno. Pero el negro no se quedó atrás y en la garganta del cimarrón Domingo Bioho sembró las notas percutoras de su insurrección. Tambores habrá que transmitan su mensaje. Indios, blancos y negros formaron así el trípico racial que dio origen a nuestra nación y su sangre, fluyendo de la cabeza de Galán y orientada por los Libertadores, vástagos de aquellos anónimos preconstituyentes, envía por nuestras venas su recado soberano, entonces débil y en flor, ahora potente.

Entre 1781 y 1821, cuando se dictó la Constitución de Cúcuta, durante cuarenta años de alternadas victorias y derrotas, no la totalidad, tampoco la mayoría, sí que activos colombianos, alineados en desventaja contra la colonia, echaron las bases de nuestro proceso constitucional dibujando el perfil que hoy tenemos como Estado. Fue la actuación triunfante, durante cuatro siglos, del pueblo que fáctica y revolucionariamente convirtió a la fabulosa Chibcara en Colombia y a Colombia en nuestra gran patria mestiza. Desde 1821 hasta hoy se ha venido cimentando, *de facto y de jure*, el ordenamiento que el pueblo reivindicó el 9 de diciembre de 1990 mediante el ejercicio puro de su poder constituyente primario institucional, reglado y pacífico, complemento del violento que expresa o tácitamente, como río creador, hizo su propio cauce hasta desembocar en la gloria de la independencia.

Muchos han dicho que el Estado colombiano empezó sin la voluntad mayoritaria del pueblo y continúa sostenido sólo por una minoría, aprovechada y hábil. Ya porque añoran la colonia con su poder estatuyente o porque interpretan la abstención como inequívoca expresión de su antivoluntad, ahora la invocan para probar la supuesta ilegitimidad de su elección como Delegatarios a la Asamblea que, llamada Constitucional, es solo indoctrinaria traducción de *Constitutional Assembly*, pues como no somos anglosajones sino latinos, debe apelarse Constituyente, hija del *pouvoir constituant* que nos legara la revolución francesa.

Frente a lo anterior, el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría del Estado Civil tienen la plena convicción de haber organizado las elecciones más transparentes de nuestro devenir y de que ustedes, señores Delegatarios, han recibido del pueblo un mandato tan legítimo e indiscutible como el que históricamente ha concedido a los congresistas, titulares del poder constituyente accesorio. En las veinticuatro elecciones para Representantes realizadas durante los sesenta años comprendidos entre 1931 y 1990, y en las once cumplidas para

Senado durante los cuarenta y tres desde 1947, cuando empezó la elección popular de sus miembros, hasta 1990, la abstención ponderada llega al 51%. Dentro del mismo período, el cuociente para la elección de 4.746 congresistas, que obtuvieron 171.788.216 sufragios, fue de 36.196, que se reduce a la mitad si contamos los suplentes. A pesar de tan baja representatividad, éstos, mediante su indiscutido poder constituyente secundario, produjeron veintisiete reformas constitucionales, muchas de ellas vigentes todavía. ¿Acaso no fueron ustedes elegidos con la aplicación de un cuociente de 52.658 votos, superior al ponderado de sus antecesores en sesenta años? ¿Puede alguien dudar de la potencia que tiene tal procuración democrática? Más colombianos están detrás de la credencial que hoy reciben, que los que en promedio respaldaron a los autores de tantas enmiendas mayores. Y si tomamos el resultado de las cuatro elecciones para Congreso celebradas de 1978 a 1990, con una abstención del 56.25%, nos hallamos ante la cifra de 48.478.174 votos, que para elegir 2.500 congresistas, principales y suplentes, da un cuociente de solo 19.391. Lo cual demuestra que la constante abstencionista de Colombia, en el lapso 1931-1990, agravada durante los cuatro últimos debates, asciende a más del 50%. Salvo en el plebiscito-referendo de 1957, cuando todos pudimos votar, cuyo nivel de concurrencia llegó al 72.3%, y en una que otra elección, los evasores electorales han sido mayoría en Colombia.

Ello no da motivo, sin embargo, para cuestionar la legitimidad democrática del ordinario poder constituyente derivado ejercido por el Congreso y del extraordinario poder constituyente originario institucional, delegado en ustedes por el pueblo. Y del poder presidencial co-constituyente no se diga: ¡ocho de los últimos trece mandatarios fueron elegidos con menos del 50% de participación! El 73.94% de abstención registrado el 9 de diciembre de 1990 es sólo el reflejo aumentado de la reiterada indiferencia de los electores nacionales a

través del tiempo, y no debilita el mandato que el pueblo les otorgó ese día. Habrá que buscar medios constitucionales y legales para aumentar la presencia política del colombiano, impedir su exilio de las urnas y erradicar el fraude que altera criminalmente los resultados. La tarjeta electoral abrió el camino contra esto, pero es necesario realizar aún muchas intervenciones éticas, a conciencia abierta, para extirparlo. Algunos querrán establecer el voto como derecho-función, para que sea posible sancionar a los remisos y ampliar la figuración comicial; muchos idearán la creación de factores que induzcan al activismo, como el voto por correspondencia o su emisión donde el ciudadano se encuentre; otros preferirán que nada cambie, convencidos de que la legitimidad surge con cualquier número de participantes, pues ninguna mayoría de renuentes la elimina, y no pocos, quizás, optarán por darle a la rama electoral carácter de cuarto poder, autónomo e independiente.

Señores constituyentes: siendo legítimo el encargo que el pueblo les hizo, queda algo que sólo ustedes pueden demostrar que tienen: grandeza individual y colectiva. Que la Constitución que sus talentos conciben y sus plumas escriban, sea instrumento para el desarrollo de una verdadera democracia. No permitan que se la quiten al pueblo como en 1957. Luchen porque su estabilidad se fundamente en normas que faciliten pacíficos cambios institucionales, de modo que todos los derechos humanos reconocidos y por reconocer sean alguna vez realmente aplicados.

El Consejo Nacional Electoral se enorgullece al entregarles una credencial sin mancha. Recuerden que ninguna Asamblea Constituyente anterior fue elegida popularmente. Y si ustedes, exaltados por la ciudadanía activa, no vieran el futuro que entraña la revolución democrática, renunciarían a la más grande oportunidad histórica de reivindicar al pueblo como dueño de la Constitución. En torno suyo hacen guardia 3.700.000 colombianos descendientes de los precompatriotas que habitaron la mítica Chibcara, integrantes del constituyente primario institucional de hoy. Sus conciencias podrán actuar así con libertad y lograr que nuestra predemocracia se convierta en democracia total, tolerante, pluralista, representativa y directa en ocasiones pero participativa siempre. Que ellos los iluminen para que nuestro Estado de Derecho sea también Estado de Democracia. La historia los espera.

Jaime Angulo Bossa

En uso de la palabra la honorable Constituyente Aída Yolanda Abella Esquivel da lectura a la siguiente declaración:

En tema tan candente deben la Unión Patriótica y el Partido Comunista fijar de manera meridiana su posición.

Consideramos que el Gobierno del Presidente Gaviria debe tomar la iniciativa sobre las conversaciones con la Coordinadora Guerrillera "Simón Bolívar" sin vacilaciones, pues hay diversas declaraciones en que la insurgencia lo ha dicho ya: que el Gobierno dé el paso hacia las conversaciones y va a cesar el fuego que hoy consume a Colombia.

Compartimos la declaración que hoy ha hecho pública el señor Ministro de Gobierno,

quien ha dicho que está dispuesto a ir a donde sea necesario para iniciar los contactos a alto nivel. Con todo el respeto que me merecen los asesores gubernamentales, nos parece que el doctor Bejarano, Consejero de Paz, ha sido superado por la fuerza de los acontecimientos.

Claro que la Constituyente debe estar libre de presiones. Pero desde el mismo día en que fue elegida, el 9 de diciembre, ya estaba bajo una presión terrible cuando el Gobierno y los generales iniciaron el ataque a Casa Verde, creando un antecedente que, según entendemos, iba dirigido también contra esta Asamblea. La Constituyente, libre de presiones, no puede, sin embargo, ser un cuerpo angelical, más allá del bien y del mal, que está situado en la estratosfera. La Constituyente recibirá y recibe el calor de la Colombia de hoy. Y debe intervenir, actuar y tomar posiciones, que en este caso debe ser el de iniciar el diálogo sin tardanza, designando una Comisión temporal de paz y diálogo. Sea ésta también la ocasión para que la UP y el PC fijen posiciones en torno a la extradición de colombianos, que rechazamos frontalmente, al mismo tiempo, la liberación inmediata de todos los periodistas.

¡Acción, Acción! ¡No perdamos más tiempo!

Es el momento de la solución política negociada al conflicto armado.

Febrero 6 de 1991.

VI

La Presidencia designa una Comisión Accidental para que redacte el texto final de la declaración surgida de la constancia del honorable Constituyente Horacio Serpa Uribe y que queda integrada por los siguientes honorables Constituyentes: Horacio Serpa Uribe, Rosemberg Pabón Pabón, Alberto Zalamea Costa, Mariano Ospina Hernández, Jaime Ortíz Hurtado, Lorenzo Muelas Hurtado, Francisco Rojas Birry, Hernando Londoño Jiménez, Miguel Santamaría Dávila, Alfredo Vázquez Carrizosa, Jaime Fajardo Landaeta y Fernando Carrillo Flórez.

VII

Al pasarse a la discusión del Capítulo X -Trámite de los proyectos- (artículos 30 a 45), hacen uso de la palabra los honorables Constituyentes Lleras De la Fuente, Cala Hederich, Carranza Coronado, Plazas Alcíd, Marulanda Gómez, Londoño Jiménez, Emiliani Román, Pérez González-Rubio, Esguerra Portocarrero, Garcés Lloreda, Reyes, Fals Borda, Yepes Arcila, Perry Rubio, Verano de la Rosa y Ramírez Ocampo.

Concluida la discusión, son aprobados los artículos 30 a 35 en la forma en que se transcriben:

ARTICULO 30. Trámite inicial. Los proyectos se presentarán por escrito ante el Secretario de la Asamblea, acompañados de una exposición de motivos. El Secretario los trasladará a la Presidencia para su reparto a la Comisión que les corresponda. Si hubiere duda sobre la Comisión a la cual debe enviarse un proyecto, será resuelta por la Mesa Directiva.

Si un proyecto se refiere a una reforma general de la Constitución o abarca temas de distintas Comisiones Permanentes, la Presidencia

enviará copia completa del mismo a todas las Comisiones o a las que considere competentes para que cada una debata la parte que le corresponda.

El Secretario sólo recibirá proyectos hasta el 8 de marzo de 1991.

ARTICULO 31. Trámite en las Comisiones. Una vez la Presidencia decida la Comisión Permanente a la cual debe enviarse un proyecto, el Secretario de la Asamblea ordenará su publicación en el Diario de la Asamblea Nacional Constituyente y lo remitirá al Secretario de la Comisión correspondiente.

Las Comisiones distribuirán los asuntos de su competencia por temas y la Presidencia nombrará uno o varios ponentes para cada tema, a quienes asignará los proyectos en el orden en que hubieren sido recibidos según la materia a la que se refieran.

Los ponentes tendrán diez (10) días calendario para rendir informe.

En razón de la complejidad del tema o el número de proyectos recibidos, la Presidencia podrá designar varios ponentes para el mismo tema y ampliar hasta veinte (20) días el término para rendir informe. El ponente o los ponentes podrán dividir los temas en subtemas y presentar informes separados para cada uno de éstos.

Los ponentes tendrán en cuenta las propuestas y conclusiones recogidas en las mesas de trabajo y en las comisiones preparatorias de la Asamblea.

ARTICULO 32. Sesión conjunta de comisiones. Dos o más Comisiones podrán sesionar conjuntamente para estudiar proyectos o temas específicos si así lo exigiere la conexidad existente entre ellos.

ARTICULO 33. Reemplazo de un ponente. Si vencido el plazo señalado para rendir informe, el ponente o los ponentes no lo hicieron, la Presidencia de la Comisión podrá designar nuevos ponentes. En este caso, la Presidencia informará del hecho a la Comisión y a la Asamblea.

ARTICULO 34. Informe de los ponentes y discusión. Los ponentes rendirán su informe por escrito y en él darán cuenta detallada de todas las iniciativas que tuvieron a su consideración. La ponencia terminará con un proyecto de articulado sobre el tema de que se trata.

El Secretario ordenará publicar el informe en el Diario de la Asamblea Nacional Constituyente y el Presidente de la Comisión lo incluirá para discusión en el orden del día de la sesión que le corresponda según la fecha de entrega. Sin embargo, la Comisión podrá agrupar los temas y establecer entre ellos precedencia distinta para la discusión.

ARTICULO 35. Informe a la plenaria. Aprobado por la Comisión el articulado que debe someterse a primer debate, la Presidencia nombrará uno o varios ponentes encargados de elaborar el informe correspondiente. En este informe se hará un completo análisis de las propuestas que sobre el mismo tema fueron consideradas por la Comisión y se incluirán, como anexos, los artículos sometidos a votación que no obtuvieron mayoría. Los ponentes pueden ser o no los mismos que rindieron informe ante la Comisión.

El informe terminará con la solicitud de que se dé primer debate al articulado propuesto por la Comisión.

VIII

La Asamblea aprueba las proposiciones que se transcriben, presentadas respectivamente por los señores Constituyentes Carlos Lleras De la Fuente y María Teresa Garcés Lloreda:

Proposición número 2

La Asamblea Nacional Constituyente con el fin de acelerar el trámite y la aprobación del Reglamento que ha de regular su funcionamiento y considerando:

- Que los compromisarios de las diferentes fuerzas representadas en esta Asamblea llegaron a un acuerdo total sobre los artículos 45, 46 a 60 (ambos incluidos); 62, 63 y 64; 66 a 72 de tal reglamento;

- Que resulta razonable que los compromisarios aclaren el texto en discusión a quienes los designaron con el fin de que no se reabra el debate en las sesiones plenarias,

Resuelve:

1. Levantar la sesión con el fin de que las diferentes fuerzas puedan recibir de los respectivos compromisarios las explicaciones pertinentes.

2. Someter el 7 de febrero a votación en bloque y sin previa discusión los artículos ya mencionados, salvo que uno o más compromisarios, a nombre de la respectiva fuerza a la que pertenecen, presente por escrito, al iniciarse la sesión plenaria del 7 de febrero, un pliego de modificaciones al texto del reglamento que se discute.

Presentada a la consideración de la Asamblea por el suscrito Constituyente Carlos Lleras De la Fuente.

Proposición número 3

Proposición de puntualidad. "Las sesiones empezarán a la hora en punto señalada por la Mesa Directiva. En forma inmediata se procederá a llamar a lista". Presentada por los Cons-

tituyentes María Teresa Garcés Lloreda, Fernando Carrillo Flórez y María Mercedes Carranza Coronado.

IX

A las siete y veinticinco minutos de la noche, la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana jueves 7 de febrero a las 9:00 a.m.

Los Presidentes,

Aída Yolanda Abella Esquivel
Carlos Daniel Abello Roca

El Secretario *ad hoc*,

Francisco Rojas Birry

Los Relatores,

Jairo E. Bonilla Marroquín
Mario Ramírez Arbeléiz
Gustavo Orosco Londoño